

RESOLUCION No. 3078 - -

(06 DIC 2024)

"Por medio de la se adiciona el artículo 5.4 del capítulo V de la resolución 2411 del 1 de octubre de 2024 "por medio de la cual se aprueba y adopta el manual de procedimiento interno de contratación del Hospital Universitario Departamental De Nariño E.S.E."

LA GERENTE (E) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Constitución Política Colombiana; el Decreto No. 1876 de 1994; lo dispuesto en las Ordenanzas 067 de 1994 y 023 de 2004, expedidas por la Asamblea Departamental de Nariño, artículo 76 de la Ley 1438 de 2011; Decreto 780 de 2016 y la Resolución 00001440 del 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013 demás normas concordantes, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las Ordenanzas No. 067 de 1994 y 023 de 2004.

Que, por la Ordenanza No. 067 de 1994 la Asamblea Departamental de Nariño creó al Hospital Departamental de Nariño como EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y mediante Ordenanza 023 de 2004 adquirió el carácter de Universitario.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado, en materia de contratación, se rigen por normas del derecho privado.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 5185 de 2013, mediante la cual fijó los lineamientos que regirán la contratación de las ESE.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 00001440 del 14 de agosto, modifica la Resolución 5185 de 2013, en consideración a que las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, requiere adoptar el Manual de Procedimiento Interno de Contratación que regule su actividad contractual, permitiéndose el desarrollo de un proceso que permita su competitividad en el mercado y garantizando a la personas naturales o jurídicas que celebren contratos con esta entidad, procesos regulados por los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, legalidad, buena fe, celeridad, eficacia, eficiencia, igualdad, coordinación, debido proceso, imparcialidad, vigilancia y control, autonomía, equidad, publicidad.

Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta Directiva No. 019 del 17 de septiembre de 2024, por el cual se compila, aprueba y adopta el Estatuto de Contractual de la Entidad, le corresponde a la Gerencia del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, expedir el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, según las pautas y principios generales en el contenido.

Que mediante Resolución 2411 del 1 de octubre de 2024 emanada por el Hospital Universitario Departamental de Nariño adopto y aprobó el Manual de Procedimiento Interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. en el que en su artículo 5.4 reglamentó los denominados "CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y DE AQUELLOS QUE POR SU



@hudnario1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



OS-CER448536



Calle 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador: 7333400
E-mail: hudn@hosdenar.gov.co
www.hosdenar.gov.co

NATURALEZA PUEDA PRESTAR", no obstante, es indispensable reglamentar integralmente sus diferentes fases de contratación, esto es, precontractual, contractual y postcontractual, así como su conformación y funcionamiento del Comité de Contratación de Prestación de Servicios de Salud, estableciendo sus responsables y alcances.

Que, por lo anterior, el Gerente del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ADICIONAR el artículo 5.4 del Capítulo V de la Resolución 2411 del 1 de octubre de 2024 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.", así:

"ARTÍCULO 5.4. CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: El Gerente o el delegado para contratar, tendrá la dirección, control y desarrollo de los contratos o convenios para la prestación de servicios de salud con entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC), el aseguramiento de población pobre vulnerable no afiliada (si es del caso), los que se celebran con terceros para el funcionamiento normal del Hospital (habilitación) y los de contingencia por Resolución 3100 de 2019.

En esa medida tendrá todas las facultades inherentes a la actividad contractual que debe desplegarse, siempre en obediencia de los principios establecidos en el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. y adoptando siempre las mejores y adecuadas decisiones, en beneficio de la Organización y de los usuarios en general.

ARTÍCULO 5.4.1 COMITÉ DE CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD: Para la suscripción de contratos de prestación de servicios de salud y aquellos que por su naturaleza pueda prestar, se contará con un Comité el cual estará integrado por el Subgerente de Prestación de Servicios, el Subgerente Administrativo y Financiero, el Jefe de la Oficina jurídica, el Asesor de Planeación, el Asesor de Auditoría Médica, el Profesional Especializado de Facturación y Convenios, el Profesional Especializado de Servicios Farmacéuticos, el Profesional de atención al usuario y el Profesional Universitario de cartera.

El comité se reunirá mensualmente para analizar el estado de los contratos, su desarrollo y el estudio de las problemáticas que en ellos se puedan presentar, incluido la recomendación a la Gerencia de la adopción de manuales tarifarios diferenciales por EAPB y todo tipo de cliente Institucional en materia de facturación de los eventos que conforman parte del portafolio de servicios habilitados por el Hospital.

PARAGRAFO PRIMERO: El comité de contratación de prestación de servicios de salud estará bajo la dirección del Subgerente de Prestación de Servicios del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., quien será el encargado de presidir cada sesión del comité. Las actas y actividades que se desprendan de cada deliberación del comité estarán a cargo del Profesional Especializado de Facturación y Convenios quien fungirá como secretario.

PARAGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Contratación Prestación de Servicios de Salud del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y hacer las recomendaciones sobre las condiciones mínimas de prestación del servicio de salud en los términos establecidos sobre la habilitación de los servicios a prestar, la suficiencia o capacidad instalada para la prestación del servicio, el modelo de prestación de servicios de salud, los indicadores de calidad en la prestación del servicio de salud.
2. Analizar y evaluar la situación contractual del Hospital en relación a las Entidades Responsables de Pago (ERP) en cualquiera de sus modalidades.
3. Analizar y evaluar las problemáticas en las que se encuentran las ERP y los afiliados a estas, a quienes el Hospital presta sus servicios de salud.
4. Adoptar manuales tarifarios diferenciales por Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y todo tipo de cliente en materia de facturación de los eventos que conforman parte del portafolio de servicios habilitados por el Hospital.
5. Estudiar las propuestas y realizar las recomendaciones necesarias para la adopción de políticas institucionales para definir tarifas y descuentos o definición del porcentaje de glosa administrativa en procura del mejoramiento continuo de la



@hudnariño1074 @Hosdenar @Hosdenar @Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



- entidad en la suscripción de convenios o acuerdos de voluntades y en el efectivo recaudo sobre los mismos articulados con el Reglamento de Cartera del HUDN.
6. Realizar las recomendaciones para el desarrollo de los procedimientos de negociación, celebración, ejecución y liquidación de contratos o convenios para la prestación de servicios de salud con entidades administradoras de planes de beneficios (EAPB), la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC), el aseguramiento de población pobre vulnerable no afiliada (si es del caso), los que se celebran con terceros para el funcionamiento normal del Hospital (habilitación) y los de contingencia por Resolución 3100 de 2019 suscritos por el Hospital.
 7. Velar por que los servidores públicos cumplan con las funciones establecidas en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual de contratos de prestación de servicios de salud.

PARAGRAFO TERCERO: QUORUM: El comité podrá deliberar con un mínimo de cinco (5) de sus miembros y podrá decidir por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Si uno de los miembros del comité con derecho a votar no está de acuerdo con el sentido de la decisión mayoritaria o con su motivación expresará en la misma sesión las razones de su desacuerdo y podrá consignarlas en documentos que se anexarán al acta de sesión bajo el título de salvamento de voto o aclaración de voto, según sea el caso, el cual deberá entregarse a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la sesión, sin que su retardo impida proseguir el trámite.

ARTÍCULO 5.4.2. PROCEDIMIENTOS: El procedimiento administrativo interno para la negociación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud será el siguiente:

ARTÍCULO 5.4.2.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

El Profesional Especializado de Facturación y Convenios, con el apoyo del Asesor de Planeación de la Entidad y sus equipos de trabajo, deberá elaborar un plan de mercadeo anual, basado en datos históricos de producción, en estudios de mercado, en condiciones normativas y legales del sector salud y en un análisis costo - beneficio, que deberá ser presentado para la aprobación del comité de contratación de prestación de servicios de salud de que trata el artículo 5.4.1 para su conocimiento y recomendaciones y será aprobado por la Gerencia del Hospital.

Este plan de mercadeo dará inicio a la gestión de ventas de servicios de salud de acuerdo al portafolio de servicios previamente definido.

ARTICULO 5.4.2.1.1. CONDICIONES MINIMAS PARA LA NEGOCIACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO.
En el caso de tratarse de contratos de prestación de servicios de salud con EAPB, el Hospital Universitario Departamental de Nariño deberá contar con un análisis de condiciones mínimas para la prestación del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.4.5. del decreto 780 de 2016. Esto es:

1. Habilitación de los servicios de salud.
2. Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población de la EAPB demandante que va a ser atendida.
3. Modelo de prestación de servicios de salud definido por el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
4. Indicadores de calidad en la prestación de servicios definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

Para dar continuidad a la contratación, se contará con el apoyo de los procesos involucrados, los cuales deberán atender los requerimientos solicitados por el profesional aludido, en un término oportuno.

Toda solicitud dirigida al HUDN por parte de cualquier entidad externa que pretenda contratar los servicios de salud del Hospital, bajo cualquier modalidad, deberá ser remitida inmediatamente por la dependencia que reciba dicha comunicación al Subgerente de Prestación de Servicios de Salud y al Profesional Especializado de Facturación y Convenios, para lo de su competencia. Cuando se trate de EAPB, como mínimo deberá contener:

1. La información general de la población objeto del acuerdo de voluntades con los datos sobre su ubicación geográfica y perfil demográfico.
2. El modelo de atención definido por la entidad responsable de pago (proponente).
3. El diseño y organización de la red de servicios, indicando el nombre, ubicación de los prestadores de servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios de salud con el tipo y complejidad de los servicios contratados, que garanticen la oportunidad, integralidad, continuidad y accesibilidad a la prestación de servicios de la población a cargo de la entidad responsable del pago.
4. Los mecanismos y medios de difusión y comunicación de la red de prestación de servicios a los usuarios.
5. El diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia que involucre las normas operacionales, sistemas de información y recursos logísticos, requeridos para la operación de la red.

Cuando se trate de EAPB, la minuta de contratación para ser estudiada por el HUDN, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 1501 del Código Civil y el artículo 2.5.3.4.6. del Decreto 780 de 2016 y como mínimo los siguientes:

1. La correcta identificación de las partes contractuales.
2. El término de duración del contrato.
3. El monto o los mecanismos que permitan determinar el valor total del contrato.
4. La información general de la población objeto con los datos sobre su ubicación geográfica y perfil demográfico.
5. Los servicios contratados.
6. Los mecanismos y forma de pago.
7. Las tarifas que deben ser aplicadas a las unidades de pago.
8. El proceso y operación del sistema de referencia y contrarreferencia.
9. La periodicidad en la entrega de la Información de Prestaciones de Servicios de Salud – RIPS.
10. La periodicidad y forma como se adelantará el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad y la revisoría de cuentas.
11. Los mecanismos de interventoría o supervisión para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones, durante la vigencia del acuerdo de voluntades.
12. Los mecanismos para la solución de conflictos.
13. Los mecanismos y términos para la liquidación o terminación de los acuerdos de voluntades, teniendo en cuenta la normatividad aplicable en cada caso, en especial la interna del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.

ARTICULO 5.4.2.1.2. NEGOCIACION Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO. Una vez se allegue al Hospital el borrador de minuta contractual por parte del contratante, el Profesional Especializado de Facturación y Convenios asumirá el trámite de revisión de la misma, para lo cual solicitará al Jefe de la Oficina Jurídica, Asesor de Planeación, Asesor de Auditoría Médica, Profesional Especializado de Servicio Farmacéutico, Coordinador de Atención al Usuario y Profesional de Cartera su concepto y observaciones, las cuales deberán ser entregadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud.

Para efectos de mantener una continuidad en la contratación de servicios de salud con las entidades responsables de pago y asegurar que los contratos, adiciones o prórrogas que pudieran llegar a suscribirse se realicen con celeridad y eficacia, el Profesional Especializado de Facturación y Convenios podrá convocar oportunamente al COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD para que en ejercicio de sus facultades de deliberación se revisen las minutas contractuales y se hagan las observaciones pertinentes.

Una vez consolidadas las observaciones, el Profesional Especializado de Facturación y Convenios solicitará a la entidad contratante las modificaciones al proyecto de minuta, si las hay; los aspectos en desacuerdo serán presentados ante la Gerencia del HUDN para su consideración y según sus directrices se procederá o no con la suscripción o no del contrato.

Una vez suscrito el acuerdo de voluntades por las partes, la minuta será remitida por la Gerencia al Equipo de Contratación de Prestación de Servicios de Salud liderado por el Profesional Especializado de Facturación y Convenios para trámites pertinentes como legalización, constitución de pólizas (si se requiere) y se comuniquen las supervisiones interdisciplinarias (facturación, Auditoría Médica, Cartera) y conservando una copia de la misma, para que a través del profesional especializado de Facturación y Convenios se proceda con la parametrización del contrato en el sistema de



@hudnario1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



ISO 9001

SG-CER448531



ISO 14001

SA-CER448535



ISO 45001

OS-CER448536



información para la prestación de servicios, se digitalice el contrato, se incluya en la matriz de seguimiento de contratación, se realice el respectivo archivo documental y demás necesarios.

Cuando se trate de la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC), los que se celebran con terceros para el funcionamiento normal del Hospital (habilitación) y los de contingencia por Resolución 3100 de 2019, en los que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. sea contratante del servicio, se dará trámite a la contratación directa según disponen las causales establecidas en los numerales 13 y 29 del literal A. del artículo 21.5 del Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024 o Nuevo Estatuto Contractual para el Hospital gestionando el trámite con el equipo de contratación de prestación de servicios de salud liderado por el Profesional Especializado de Facturación y Convenios.

ARTÍCULO 5.4.2.2 ETAPA CONTRACTUAL

Una vez legalizado el contrato de prestación de servicios de salud en cualquiera de sus modalidades, el Profesional Especializado de Facturación y Convenios notificará inmediatamente al Subgerente de Prestación de Servicios de Salud para que procedan a socializarlo de forma expedita a todos los grupos internos de trabajo y coordinaciones respectivas por el medio que consideren más conveniente. La misma socialización se hará cuando los contratos o convenios sufran modificaciones en su contenido, y las minutas estarán disponibles en la Intranet para consulta en el momento que se requiera.

La ejecución del contrato iniciará según lo acordado en la minuta y previo los documentos adicionales exigidos en la misma, procediendo a la información a los facturadores del código del contrato en el sistema de información y posterior apertura de servicios de salud a los usuarios beneficiarios.

El profesional universitario de facturación hará seguimiento a la contratación vigente y como responsable de la matriz implementada para ello, informará al Profesional Especializado de Facturación y Convenios del HUDN cuando un contrato de servicios de salud se encuentre por superar el 80% del valor contratado, con el fin de que se realicen los trámites pertinentes para dar continuidad a la prestación de servicios de salud, evitando que se proporcionen sin el documento contractual que los ampare, con excepción de las atenciones que se generen por concepto de urgencias.

Una vez superado el 80% de ejecución del contrato o de acuerdo a lo definido en la minuta contractual, el Profesional Especializado de Facturación y Convenios proyectará para firma de Gerencia del HUDN un comunicado oficial de los recursos causados, solicitando la renovación y/o suscripción de una nueva minuta o en su defecto para el caso de vencimiento por monto suscrito, la adición de recursos al contrato vigente.

Los reportes e informes relacionados con la contratación y solicitados por entes internos o externos, se generarán desde el área financiera, asumiendo la responsabilidad de la veracidad y su efectiva entrega ajustada a lo requerido y/o asumiendo la periodicidad de los mismos.

ARTÍCULO 5.4.2.3 ETAPA POSTCONTRACTUAL

La liquidación de los contratos de prestación de servicios de salud, atendiendo que el Hospital obra como contratista, promoverá a través del Profesional Especializado de Facturación y Convenios, la liquidación bilateral de los acuerdos de voluntades, en el término de 4 meses contemplados en el Decreto 441 de 2022.

Además del contrato y documentos de legalización y ejecución, el acta de liquidación deberá ir acompañada de:

- **Certificación del subproceso de Facturación**, donde se relacione la facturación generada y despachada con cargo a cada contrato y donde se cerciore que la facturación generada por servicios de salud prestados durante el periodo ejecución de cada contrato y se radicó efectivamente ante la entidad contratante.
- **Certificación de auditoría de cuentas médicas** donde se manifieste que se ha llevado a cabo la auditoría sobre la totalidad de la facturación generada y radicada con cargo a cada contrato.
- **Certificación del subproceso de cartera** donde se declare que no existen saldos pendientes con cargo a la facturación que el subproceso de facturación certifique para cada contrato.



@hudnario1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



ISO 9001



ISO 14001



ISO 45001



SC-CER448531 SA-CER448535 OS-CER448536

Cuando la entidad contratante no elabore el acta de liquidación o haga caso omiso al requerimiento de que trata este artículo, el área de Facturación y Convenios, con el apoyo del subproceso de facturación y de auditoría de cuentas, dentro de los 4 meses de que trata la norma antes citada, enviará una nueva solicitud invitando a la liquidación bilateral del contrato, acompañada de la minuta de acta de liquidación, para que aquella proceda con la revisión y posterior firma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de subsistir diferencias con las entidades contratantes y para efectos de cumplir con los términos señalados en el Decreto 441 de 2022, el Hospital Universitario Departamental de Nariño, a través de la oficina jurídica deberá dejar las salvedades correspondientes en la minuta de liquidación bilateral para que a través del supervisor designado por el Gerente haga seguimiento de las mismas.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse una liquidación unilateral por parte de algún contratante que resulte injusta o contraria a los intereses del Hospital, deberá notificarse oportunamente a la oficina jurídica, para que de conformidad con la normatividad que regula la materia, interponga los recursos a que haya lugar, y si es el caso, se interpongan las acciones judiciales pertinentes para la correcta liquidación del contrato.

ARTÍCULO 5.4.3 DOCUMENTACION: Los formatos, minutas y procedimientos necesarios para el desarrollo de este capítulo serán diseñados con el apoyo de la oficina de calidad adscrita a la Oficina Asesora de Planeación del HUDN."

ARTICULO SEGUNDO. - INCORPORAR al presente acto administrativo los documentos de procedimiento controlados en el sistema de gestión de calidad para el desarrollo de los procesos de contratación de prestación de servicios de salud.

ARTICULO TERCERO. - REGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procesos contractuales y los contratos que se encuentren en curso y/o ejecución para la fecha en que entre a regir y aplicar el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, continuaran sujetos, hasta su terminación definitiva, a las normas y reglamentos vigentes de su inicio o celebración.

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Manual de Procedimiento Interno de Contratación del Hospital entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia objeto del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO. - PUBLICACION. Publíquese el presente acto administrativo y los documentos controlados en el sistema de gestión de calidad para este tipo de contratación en la página web del Hospital www.hosdenar.gov.co. La divulgación del contenido del Manual de Procedimiento Interno de Contratación estará a cargo del Profesional Especializado de Facturación y Convenios del Hospital.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE 06 DIC 2024



PATRICIA SALCEDO LANDAZURY
GERENTE (E)

Proyecto: Darío Cerón Insuasty – Profesional Especializado de la Oficina Jurídica. 
Revisó: Sylvia Rengifo Muñoz – Jefe Oficina Asesora Jurídica



@hudnariño1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-CER446531



SA-CER448535



OS-CER443536

